

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid. Cundinamarca. Junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). –

Radicado: No **2543040030012022-0652**

Ante la imposibilidad de resolver la instancia en la forma como se ingresa al Despacho la actuación, la existencia del recurso de reposición interpuesto contra el auto de admisión de la actuación impide el trámite dispuesto.

En procura de sanear el proceso y surtir obligadamente la reposición interpuesta por el apoderado de la parte demandante, EDILMA MELGAREJO MUÑOZ Y DIANA STELLA CECICLIA MELGAREJO MUÑOZ, sobre el recurso de Aíslense los efectos propuesto súrtase el traslado por el término de tres (3) días en procura de materializar el trámite, en las condiciones del artículo 319 del Código General del Proceso y las anotaciones que impone el artículo 110 del citado estatuto.

Requíerese a la secretaria para que disponga en forma perentoria el traslado del recurso omitido y corrija en forma perentoria la situación relacionada con el trámite inadecuado dispuesto sobre la demanda y los reparos oportunamente propuestos.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con él envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Aíslense los efectos de las providencias proferidas sin advertir la impugnación dispuesta por la parte demandante y la falta de ejecutoria del admisorio dispuesto en contra de MARCELA SANTOS MARIN que aguarda el trámite respectivo materializándose el traslado del recurso de reposición, conforme los términos y condiciones que registra el proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b504ba410dc91efa169994b7f4d9676ac7d16c54cc1c7df17c3df53ebee08663**

Documento generado en 29/06/2023 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>